

**GACETA DE MADRID**  
Carrera 14, ejems. 1  
Calle Pacifico, 2 2º  
Vía y Obras de la Ca  
de los f.c. M. Z. A.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden circular disponiendo asista como representante de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación a las reuniones de la Unión Internacional de Radiodifusión que han de celebrarse en Semmering (Austria), el Vocal de referida Junta D. Tomás Fernández Quintana.—Página 562.

Otra ídem disponiendo que partir del 1.º de Febrero próximo sea preceptivo para todos los Ministerios, así como para los servicios y Centros que de ellos dependan, el informe del Comité español del Cinema educativo, antes de convocar concursos o subastas, o de decidir en otra forma sobre la adquisición de aparatos, películas y material cinematográfico.—Páginas 562 y 563.

Otra ídem autorizando a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos para publicar un Boletín que sea el órgano oficial de la misma.—Página 563.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial, a los efectos del ascenso, la declaración de aptitud formulada por el Consejo Judicial a favor del Magistrado de categoría de ascenso D. Luis de Blas y Rivera.—Página 563.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Tineo a D. Manuel Flores Villamil, Secretario judicial de Ramales.—Página 563.

### Ministerio del Ejército.

Real orden circular resolviendo consulta formulada por el Capitán general de la 5.ª Región, acerca de si una hija natural de madre, legalmente reconocida, debe ser considerada como hermana en unión de otros hijos legítimos de matrimonio

existente, para los efectos de reducción de la cuota militar que señala el artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento. — Página 563.

### Ministerio de Marina.

Real orden adjudicando a la Compañía Trasmediterránea el concurso para los servicios de comunicaciones marítimas, rápidas y regulares, con Baleares, Norte de Africa, Archipiélago Canario y los interinsulares de Canarias y de la Península con Fernando Póo.—Páginas 563 y 564.

### Ministerio de Hacienda.

Real orden fijando las cotizaciones medias que han de servir de base durante el mes de Febrero próximo para liquidar el recargo por depreciación de moneda.—Página 564.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la primera decena de Febrero próximo las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Páginas 564 y 565.

Otra declarando que los Agentes y Comisionistas de Aduanas pueden recurrir ante la Dirección general del Ramo contra los acuerdos de imposición de las tres primeras sanciones señaladas en el artículo 27 del Estatuto para el régimen de los Colegios de 3 de Junio de 1924.—Página 565.

Otra aceptando a D. Manuel San Román Díez la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal del Concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública, y nombrando para sustituirle a D. Ramón López Basantes, Abogado del Estado.—Página 565.

Otra disponiendo queden constituidas en la forma que se indica las siete Zonas en que el artículo 124 del Reglamento cubren los Colegios de Corredores de Comercio.—Página 565.

### Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que por la Dirección general de Sanidad se con-

voque a concurso para proveer las plazas que se indican, vacantes en el Instituto Técnico de Farmacobiología.—Páginas 565 y 566.

Otra disponiendo se entienda redactado en la forma que se indica el párrafo 1.º del artículo 238 del Reglamento de la Policía gubernativa de 25 de Noviembre de 1930.—Página 566.

Otra concediendo licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, a doña Ana Palma y Borrego, Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos.—Página 566.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo la cantidad de dos mil pesetas para atender a los gastos de los Maestros Nacionales que desempeñan Escuelas de Pósitos Marítimos, que han de concurrir al curso de Gimnasia organizado por el Comité de Cultura física en la Escuela Central de Gimnasia de Toledo.—Página 566.

Otra disponiendo que D. Agustín García de Diego sea nombrado para la plaza de Profesor de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.—Páginas 566 y 567.

Otra admitiendo a D. Joaquín Hernández Barraco y a D. Tito Molina González la renuncia de los cargos de Profesor Auxiliar interino y Maestro de Taller, respectivamente, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Ubeda.—Página 567.

Otra disponiendo se provea por concurso entre los funcionarios de este Ministerio la plaza de Conservador de los Palacios de Exposiciones del Parque de Madrid (Retiro).—Página 567.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a plazas vacantes en la última categoría del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y lista de los aspirantes admitidos a referidas oposiciones.—Páginas 567 y 568.

**Ministerio de Economía Nacional.**

Real orden ampliando hasta el 15 de Abril próximo el plazo de importación con libertad de derechos de las simientes para el cultivo de la patata temprana en sus variedades "Royal Kidney", "Majestic", "Paulsen Juli", etc.—Página 568.

Otra autorizando a D. Vicente Montal, vecino de Alcarraz (Lérida), para importar por la Aduana de Barcelona cuatro toneladas de trigo "Manitoba".—Páginas 568 y 569.

Otra disponiendo se aumente en uno más, como representante de la Dirección general de Agricultura, el número de Vocales de la Junta Central de Abastos.—Página 569.

**Administración Central.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.** Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos. — Concurso extraordinario del mes de Enero actual.—Relación de destinos vacantes.—Páginas 569 a 573.

Concurso extraordinario del mes de Diciembre de 1931. — Declarando firmes las propuestas provisionales para las oposiciones a una plaza de Escribiente del Ayuntamiento de

Madroñera (Cáceres) y de una plaza de Auxiliar del Cuerpo Administrativo de la Diputación provincial de Albacete.—Páginas 573 y 574.

Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concurso para proveer cuatro plazas de Oficiales-Interventores vacantes en los Servicios de Intervención de la Hacienda del Majzen. Página 574.

Concurso para proveer una plaza de Auxiliar del Laboratorio español en Tánger.—Página 574.

**GRACIA Y JUSTICIA.** — Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial de los Juzgados de primera instancia de Sos, Navahermosa, Peñafiel, Riaza y Pamplona. Página 574.

Idem id. id. la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia e instrucción de Játiva.—Página 575.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Circular a los Decanos de los Colegios Notariales.—Página 575.

**GOBERNACIÓN.**—Dirección general de Sanidad.—Convocando un concurso-oposición para proveer tres plazas de Jefes de Sección, vacantes en el Instituto Técnico de Farmacobiología.—Página 575.

Idem id. id. para proveer cinco plazas de Auxiliares vacantes en el Instituto Técnico de Farmacobiología.—

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Dirección general.—Página 575.

general de Primera Enseñanza.—Estimando la reclamación formulada por el Maestro D. Alejandro Tajedor Prádanos, y confirmando el anuncio de la Escuela de Abama-Pedernales (Vizcaya).—Páginas 573 y 576.

Nombramientos provisionales de Maestras para las Escuelas que se mencionan.—Página 576.

**FOMENTO.**—Dirección general de Obras Públicas.—Construcción de carreteras. — Adjudicación definitivamente a D. Gaio Alvarez Otero la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Casilla de la Zamorana a Puente Blanca.—Página 576.

**TRABAJO Y PREVISIÓN.**—Inspección general de Seguros y Ahorro.—Anunciando haber sido nombrada la entidad "Barceiona" en la persona de su Director D. Félix Millet Maristany, liquidador de la Sociedad "La Agrícola Española".—Página 576.

**ANEXO ÚNICO.**—SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFICIALES.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****REALES ORDENES CIRCULARES**

Núm. 35.

Excmo. Sr: Acordada la asistencia de una representación de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación a las reuniones de la Unión Internacional de Radiodifusión, que ha de celebrarse en Semmering (Austria) en el próximo mes de Febrero,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los preceptos del reglamento de 18 de Junio de 1924 (Gaceta número 171), que unifica las dietas y viáticos para todos los funcionarios, ha tenido a bien disponer que asista como representante de dicha Junta a las citadas reuniones el Vocal de la misma D. Tomás Fernández Quintana, con derecho al devengo de quince días de dietas y los viáticos reglamentarios con cargo a la Sección 1.ª, Capítulo 9.ª, artículo único del vigente Presupuesto,

efectuando los viajes necesarios en territorio español por cuenta del Estado, autorizándose también con independencia de lo expresado y con cargo a los mencionados Capítulos y artículo, la cantidad de 398,57 pesetas por los gastos proporcionales a la participación de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación, en las expresadas reuniones, e imprevistos derivados de la misma, todo lo que asciende a la cantidad de 6.000 pesetas, que es el importe total del presupuesto que se aprueba, formulado por la Junta citada para el referido cometido.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por el Ordenador de Pagos por Obligaciones de la Presidencia, se disponga sea librada a dicha Junta a nombre de su Habilitado D. Pedro Roa Sáez la citada cantidad con cargo al Capítulo y artículo que antes se mencionan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Núm. 33.

Excmo. Sr: Los trabajos que está realizando el Comité español del Cine- ma educativo como órgano oficial que desarrolla las iniciativas del Instituto de cultura Social, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión, para la formación del catálogo de películas

de esta clase que existen en nuestro país, han puesto de manifiesto la gran variedad de tipos de películas adquiridas por los diversos servicios oficiales que cuentan con créditos para estos fines, lo que constituye un grave obstáculo para su utilización e intercambio, así como para llegar a tener una producción nacional. Por otra parte, para dar la variedad precisa a los programas de los actos de cinematografía educativa que el Comité nombrado organiza, así como para que esos públicos puedan beneficiarse del esfuerzo realizado por el Estado con la compra de las películas ya adquiridas, conviene facilitar la colaboración de todos los que, por diversos modos, pueden aportar su técnica o el material confiado a su dirección.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir del día 1.º de Febrero de 1931 será preceptivo para todos los Ministerios, así como para los servicios y Centros que de ellos dependan, el informe del Comité español del Cine- ma educativo antes de convocar concursos o subastas, o de decidir en otra forma sobre la adquisición de aparatos, películas y material cinematográfico. A estos efectos se entiende por adquisición, no solo la compra de películas ya impresionadas, sino la impresión o producción de películas.

De esta obligación se exceptúan las adquisiciones con fines relacionados

con la defensa nacional y los que no tengan carácter cultural general que se realicen por los Ministerios del Ejército y Marina.

2.º Por los Jefes de todas las oficinas, Centros y servicios dependientes de los diversos Ministerios, que posean películas cinematográficas, se darán las mayores facilidades para que el Comité del Cinema educativo pueda utilizarlas en sus actos, sin perjuicio de la finalidad para la cual fueron adquiridas o impresionadas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1931.

BERENGUER

Señor Ministro de...

Núm. 37.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por V. E. a esta Presidencia en 15 del actual, respecto a la conveniencia de que se cree el Boletín Oficial de esa Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, de acuerdo con lo establecido en la base 8.ª del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, artículo 42 del Reglamento dictado para su aplicación y Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se autorice a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, para publicar un Boletín que será el órgano oficial de la misma, de conformidad con lo establecido en los citados Reales decretos.

2.º Que atendiendo a la utilidad de dicho Boletín se recomienda su suscripción tenga carácter obligatorio.

ministeriales, Centros dependientes de los mismos y Corporaciones municipales, por la relación directa que tienen con los preceptos contenidos en la ley de destinos públicos, sin que esta suscripción tenga carácter obligatorio.

3.º Que dicho Boletín se publique los días 1 y 20 de cada mes; en el caso de ser festivos su publicación se verificará el primer día hábil siguiente.

4.º Que el precio de suscripción no podrá exceder en ningún caso de 7,50 pesetas anuales, y el coste del número suelto de 0,40 pesetas.

5.º Que la composición, tirada y administración de dicho Boletín se hará por adjudicación mediante concurso, con sujeción a las bases y condiciones que se insertarán en la Gaceta de Madrid, siendo materia de licitación, tanto las ventajas que los concursantes

ofrezcan, así en el orden económico, por el mayor tanto por ciento de los beneficios que concedan, como por las mayores garantías respecto al mejor cumplimiento del servicio, las que serán estimadas libremente por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos; haciéndose constar al mismo tiempo que este organismo no ha de sufragar gasto alguno de los que puedan originar la publicación y demás servicios del referido Boletín.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES ORDENES

Núm. 81.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 21 de Junio de 1926, creando el Consejo judicial;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID a los efectos del ascenso, cuando le correspondiera, la declaración de aptitud formulada por el Consejo Judicial a favor del Magistrado de categoría de ascenso D. Luis de Blas y Rivera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1931.

MONTES JOVELLAR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 82.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por promoción de D. Manuel Flores Villamil, en el Juzgado de Primera instancia de Tineo, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a don Luis Facal Muñoz, Secretario judicial de Ramales, y más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás solicitantes para su remisión a los Juzgados de pro-

cedencia, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1931.

MONTES JOVELLAR

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

## REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 32.

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada a este Ministerio por el Capitán general de la quinta región, acerca de si una hija, natural de madre legalmente reconocida, debe ser considerada como hermana en unión de otros hijos legítimos de matrimonio existente, para los efectos de reducción de la cuota militar que señala el artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento; teniendo en cuenta los derechos y deberes que con arreglo al Código civil tienen los hijos naturales reconocidos;

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido resolver que para los indicados efectos, los hijos naturales reconocidos deben ser tenidos en cuenta tan sólo en el caso de que en oportuno expediente se acredite que viven o han vivido hasta su mayoría de edad o toma de estado en compañía o a expensas del padre o madre que los reconoció y que a la vez los sea de los hijos legítimos que con ellos hayan de computarse para completar el número de hermanos exigidos en el citado artículo 403 para obtener la reducción en la cuota militar que deban satisfacer.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

## MINISTERIO DE MARINA

## REAL ORDEN

Núm. 4.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para la contratación de los servicios de comunicaciones marítimas, rápidas y regulares del cuadro (C), anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1900, comprendiendo los de la Península y el Archipiéla-

go Balear, con el Norte de Africa, con el Archipiélago Canario, los interinsulares de Canarias y de la Península con Fernando Póo; resultando que ante la terminación, el año próximo pasado, de la vigencia del contrato de los servicios de dichas comunicaciones marítimas, se formuló por la Dirección general de Navegación la oportuna propuesta para un proyecto de pliego de condiciones conducente a la nueva contratación de los referidos servicios, propuesta que, informada por el Instituto de Protección a la Marina mercante, fué aprobada por el Consejo de Ministros; resultando que, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, fué aprobada por el Consejo de Ministros la agregación al mencionado cuadro de servicios de comunicaciones marítimas, de los interinsulares de Canarias, mediante la expresada renuncia del año que, según su contrato, le restaba por servir a la Compañía concesionaria de estos últimos; resultando que por Real orden de 4 de Julio último se invitó a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) y a los Ministerios del Ejército, Fomento y Gobernación para que informasen ante la Dirección general de Navegación acerca de los mencionados servicios de comunicaciones marítimas, respecto a los cuales fueron tomadas en consideración las peticiones elevadas al Gobierno por entidades y corporaciones de las diversas regiones interesadas en dichos servicios, para puntualizar las aspiraciones de éstas con el alcance de los mismos, así en su sentido económico como en el de las máximas garantías para el interés público; resultando que, previo un detenido examen, fueron recogidas por la Dirección general de Navegación las observaciones formuladas por los distintos organismos informantes, redactándose el proyecto de pliego de condiciones que, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, fué aprobado por el Consejo de Ministros, sancionándose por Real decreto de 4 de Diciembre último, por el que se convocó concurso público para contratar los repetidos servicios, insertándose en la GACETA DE MADRID los cuadros y disposiciones que afectan al cumplimiento de los mismos; resultando que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6.º del citado Real decreto, el día 29 de Diciembre último tuvo lugar la celebración del concurso ante la Junta establecida por dicho precepto, presidida por el Director general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas, con asistencia del Notario del Ilustre Cole-

gio de esta Corte, D. Antonio Puchol Canacho, procediéndose a la apertura del único pliego presentado por la representación legal de la Compañía Trasmediterránea, que justificó su personalidad por el oportuno poder y acompañando con la demás documentación el documento acreditativo de haber constituido la fianza exigida; resultando que examinado dicho pliego por la Junta, ésta acordó por unanimidad redactar su propuesta en el sentido de que podía aceptarse la proposición formulada por la Compañía Trasmediterránea, por reunir los debidos requisitos y ajustarse en absoluto a las condiciones del pliego que ha servido de base para la celebración del concurso; resultando que esta propuesta de la Junta y documentos que la integran pasaron a informe del Consejo de Estado, constituido en Comisión permanente, cuyo Alto Cuerpo Consultivo en 20 del actual lo emite en el sentido de que procede adjudicar la ejecución de los servicios de comunicaciones marítimas de que se trata a la Compañía Trasmediterránea, procediéndose con la posible urgencia a fijar la valoración de los buques presentados, para su aceptación por el Estado y anotación en el contrato; resultando que, de conformidad con la propuesta del Consejo de Estado, se aprobó la adjudicación por el Consejo de Ministros; considerando que por altas razones de interés nacional y público no deben interrumpirse los servicios de comunicaciones marítimas, consignándose la revisión de los tipos de subvención en la forma estatuida por el pliego de condiciones como recíproca garantía de la Administración y el concursante,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Estado y con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Aprobar el concurso y adjudicar los servicios de comunicaciones marítimas, rápidas y regulares, con Baleares, Norte de Africa, Archipiélago Canario, los interinsulares de Canarias y de la Península con Fernando Póo, a la Compañía Trasmediterránea por el término, y con las condiciones y cuadro de servicios que sirvieron de base al concurso, según el pliego sancionado por el Real decreto de convocatoria de 4 de Diciembre último (GACETA DE MADRID número 339, pág. 1450).

2.º Que se proceda al otorgamiento de la escritura pública por dicha Compañía en la forma y plazo que determina el artículo 7.º del mencionado Real decreto de 4 de Diciembre de 1930, previo cumplimiento de los re-

quisitos estatuidos por el artículo octavo del mismo.

3.º Que para la implantación de los servicios se señala la fecha de 1.º de Febrero del presente año 1931, y

4.º Que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial* del Ministerio de Marina.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1931.

CARVIA

Señor Director general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas. Señor Intendente de este Ministerio. Señores...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Núm. 50

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de Mayo de 1922 y vistas las cotizaciones medias, durante el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base, durante el mes de Febrero próximo venidero, para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel, o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al setenta por ciento, serán las siguientes:

Bulgaria, seis enteros novecientas cincuenta milésimas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1931.

WAIS

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 51.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año, Real orden de 3 de Febrero de 1927 y Real orden de 24 de Noviembre de 1930:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de

Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro oficial de Contratación de Moneda, durante los días 19 al 29 del corriente mes, ambos inclusive, publicados aquéllos en el Boletín de Cotización Oficial de la Bolsa de Comercio de esta Corte, en cumplimiento de la disposición octava de la Real orden número 613, fecha 6 de Septiembre del año próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas, durante la primera decena del mes de Febrero próximo venidero, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 86 enteros tres céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1931.

WAIS

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 52.

Ilmo. Sr.: Conferida por Real decreto de 20 de Octubre de 1927 al suprimido Consejo Superior de Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas la facultad de conocer en los recursos de alzada contra las resoluciones que adopten las Juntas directivas o generales de dichos Colegios, y modificado en este sentido el artículo 39 del Estatuto por que se rigen los mismos, se precisa en la actualidad, ante la desaparición de aquel Superior Organismo y para no dejar sin efecto una necesaria razón de dependencia que garantiza a los Agentes contra posibles exralimitaciones legales, mantener aquel derecho de alzada y en su consecuencia:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Agentes y Comisionistas de Aduanas podrán recurrir ante esa Dirección general contra los acuerdos de imposición de las tres primeras sanciones señaladas en el artículo 27 del Estatuto para el régimen de los Colegios, de 3 de Junio de 1924, y, en general, de cuantas resoluciones se consideren contrarias a lo preceptuado en el mismo y disposiciones concordantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1931.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 53.

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado el Abogado del Estado D. Manuel San Román Díez la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal del Concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, por causa de enfermedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) conforme con lo consultado por la Dirección general de Rentas se ha servido aceptar la renuncia del Sr. San Román y nombrar en sustitución, Vocal del expresado Tribunal a D. Ramón López Barrantes, también Abogado del Estado, propuesto por la Dirección general de lo Contencioso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1931.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 54.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores de Comercio y de su Junta Central tal como ha quedado redactado en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Diciembre próximo pasado y de conformidad con lo informado por la Junta central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las siete Zonas en que el artículo 124 del Reglamento agrupa los Colegios de Corredores de Comercio queden constituidas en la siguiente forma:

## ZONA PRIMERA

a) *Provincias que comprende:* Madrid, Segovia, Avila, Toledo, Ciudad Real, Valladolid, Cáceres, Badajoz, Salamanca y Zamora.

b) *Colegios:* Toledo, Ciudad Real, Cáceres, Badajoz, Salamanca y Valladolid.

## ZONA SEGUNDA

a) *Provincias que comprende:* Bayona, Girona, Cádiz, Huelva, León, Granada, Málaga, Almería y Canarias.

b) *Colegios:* Sevilla, Córdoba, Cádiz, Jerez de la Frontera, Huelva, Jaén, Granada, Málaga, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

## ZONA TERCERA

a) *Provincias que comprende:* Valencia, Castellón, Alicante, Murcia, Albacete, Cuenca y Teruel.

b) *Colegios:* Valencia, Castellón, Alicante, Alcoy, Murcia, Cartagena, Albacete y Cuenca.

## ZONA CUARTA

a) *Provincias que comprende:* Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares.

b) *Colegios:* Gerona, Tarragona, Reus y Palma de Mallorca.

## ZONA QUINTA

a) *Provincias que comprende:* Zaragoza, Huesca, Navarra, Logroño, Guadalajara y Soría.

b) *Colegios:* Zaragoza, Huesca y Pamplona.

## ZONA SEXTA

a) *Provincias que comprende:* Burgos, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Palencia.

b) *Colegios:* Vitoria, San Sebastián y Santander.

## ZONA SÉPTIMA

a) *Provincias que comprende:* La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo y León.

b) *Colegios:* La Coruña, Vigo, Oviedo, Gijón y León.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1931.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general del Tesoro público.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REALES ORDENES

Núm. 57.

Ilmo. Sr.: Creado por Real decreto de 20 del corriente el Instituto Técnico de Farmacobiología, y siendo necesario proceder a su inmediata reorganización,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por la Dirección general de Sanidad de su digno cargo, a cuya dependencia queda adscrito dicho orga-

nismo, se convoque a concurso entre doctores de Medicina y Farmacia de reconocida competencia, para proveer el cargo de Director del Instituto Técnico de Farmacobiología.

2.º Que igualmente se convoque a concurso-oposición la provisión de tres plazas de Jefe de Sección para la Serología y Fisiología Farmacológica y otra de Química, y cinco de Auxiliares, uno para Química, otro para Fisiología Farmacológica y tres para Serología, uno de cuyos auxiliares será forzosamente profesor Veterinario.

3.º Que los profesores procedentes del extinguido Instituto Técnico de Comprobación que en él hubieran ingresado por oposición o concurso, quedarán, si han de tomar parte en los que con esta Real orden se convocan, exentos de la prueba de oposición, pero no de la del concurso.

4.º Que por esa Dirección general se fijen las condiciones a que han de ajustarse los concursos de referencia.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1931.

MATOS

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 58.

Excmo. Sr.: Observadas en el párrafo primero del artículo 238 del reglamento de la Policía gubernativa, de 25 de Noviembre último, algunas omisiones que oscurecen el verdadero espíritu de su texto, en relación con los preceptos vigentes con anterioridad sobre percepción de haberes en los casos de suspensiones preventivas de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que el párrafo primero del artículo 238 del reglamento de la Policía gubernativa, de 25 de Noviembre de 1930, se entienda redactado en la forma siguiente:

“En el caso de que por resolución judicial o gubernativa fueren suspendidos en el ejercicio de sus cargos, el Director general de Seguridad podrá disponer, y los Gobernadores civiles proponer a dicha autoridad, que durante el tiempo en que la suspensión subsista, perciban la mitad de los haberes que venían disfrutando”.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1931.

MATOS

Señor Director general de Seguridad.

Núm. 59.

Visto el expediente promovido por doña Ana Palma y Borrego, auxiliar femenino 3.º, con destino en la Estación de Sanlúcar de Barrameda, en solicitud de licencia, por hallarse en las circunstancias prevenidas por la Real orden de la Presidencia de 15 de Septiembre de 1926.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concedérsela por el tiempo que determina dicha Real orden, en relación con la de 5 de Enero de 1924.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1931.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Jerez de la Frontera.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 154.

Unio. Sr.: Vista la petición del Presidente del Comité Nacional de Cultura Física, en la que se manifiesta que el próximo día 15 ha de comenzar un curso de educación física al que pueden concurrir 10 Maestros Nacionales que desempeñen Escuelas de Pósitos marítimos, y no contando con recursos suficientes para atender a los gastos de éstos, solicita una subvención de 2.000 pesetas. Teniendo en cuenta la conveniencia que estas enseñanzas tienen para los Maestros de Pósitos marítimos y que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para estas atenciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para atender a los gastos de los Maestros Nacionales que desempeñen Escuelas de Pósitos marítimos que han de concurrir al curso de Gimnasia organizado por el Comité de Cultura física, en la Escuela Central de Gimnasia de Toledo, se conceda en el concepto de a justificar, la cantidad de 2.000 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo único, concepto sexto del presupuesto de este Departamento, que se librarán contra la Tesorería Central a nombre de D. Enrique G. Jurado, Presidente del citado Comité.

2.º Que los Maestros que asistan al mencionado curso deberán dejar debi-

damente atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1931.

P. A.,

M. G. MORENTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 155.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Vacante la plaza de Profesor de Pedagogía, su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, es anunciada su provisión a concurso previo de traslado por Real orden de 20 de Junio último en los términos y plazos que en la misma se determinan.

Ha sido solicitada la misma, dentro de las condiciones señaladas, por los Profesores D. Manuel Blanco Cantarero, de Historia de la propia Normal en que existe la vacante; D. Domingo Alberich Olivé, de Historia de la de Teruel; D. Agustín García de Diego, de Ciencias, de La Laguna (Canarias), y D. Rafael Jiménez, de Matemáticas de la de Soria. Todos los aspirantes, menos el Sr. Blanco Cantarero, han ingresado por oposición o medios considerados como tales, si bien sólo el Señor Blanco Cantarero ha desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas iguales o análogas a la vacante. El Negociado y Sección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, en el que se establece como primera categoría la de Profesores numerarios que hayan ingresado por oposición y desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas iguales o análogas a las vacantes, estima que procede proponer para la citada vacante al concursante D. Manuel Blanco Cantarero:

Considerando, por el contrario, que reglamentariamente no es posible proponer para la plaza vacante a D. Manuel Blanco Cantarero, porque no ha ingresado por oposición en el Profesorado de Escuelas Normales, condición de preferencia que señala el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, para la resolución de estos concursos:

Considerando que la diferencia de asignaturas desempeñadas por los aspirantes no es obstáculo para la propuesta que ha de formularse, porque



se trata de una plaza de Profesor de Pedagogía a la que pueden aspirar legalmente los Profesores de varias Secciones de la enseñanza Normal, por ser común a todas ellas:

Considerando, este caso, la razón de haber desempeñado el Sr. Blanco Canturero asignatura de igual nombre a la de la vacante, queda en el orden puramente pedagógico, casi del todo desvirtuada, por llevar el interesado desempeñando otra enseñanza cerca de diez y seis años.

En su consecuencia, esta Comisión opina que debiera ser propuesto para la vacante de que se trata D. Agustín García de Diego, por contar dos años de servicios consecutivos en las Islas Canarias, a tenor de lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 29 de Febrero de 1929; pero, habiendo otro aspirante que ocupa en el Escalafón del Profesorado Normal una categoría superior a las que permite el citado artículo, procede proponer a este candidato que es D. Domingo Alberich Olivé.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 156.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por D. Joaquín Hernández Barraco, Profesor auxiliar interino, y por D. Tito Molina González, Maestro de taller, que prestan sus servicios en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda, en la que suplican les sea admitida la renuncia de los expresados cargos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 157.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta misma fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la plaza de Conservador de los Palacios de Exposiciones del Parque de Madrid (Retiro), dotada con la gratificación anual de tres mil pesetas, sea provista por concurso entre los funcionarios de este Ministerio que, con una antigüedad no inferior a cinco años, hayan ingresado al servicio del Estado por el turno de oposición y no tengan nota desfavorable en su expediente personal.

Serán considerados como méritos preferentes a los fines de la reglamentaria propuesta:

1.º Haber sido premiado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de Julio del mismo año.

2.º Los servicios prestados en Exposiciones Nacionales o internacionales convocadas por el Estado. Dentro de cada una de ellas se atenderá a la calidad e importancia de los premios y servicios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en el Registro general de este Ministerio, en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Real orden en la GACETA de MADRID, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 158.

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones a 25 plazas destinadas a formar la lista de aspirantes para cubrir las vacantes que existía en la última categoría del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciadas por Real orden de 24 de Noviembre de 1930, inserta en la GACETA del 27 de los mismos, y en cumplimiento de los artículos 2.º y 3.º de dicha Real orden de convocatoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se nombre para juzgar dichas oposiciones al siguiente Tribunal:

Presidente: Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, D. Manuel Gómez Moreno.

Vocales: Por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, a D. Miguel Gómez del Campillo; D. Benito Sánchez Alonso; D. Joaquín Navascués y de Juan.

Por la Facultad de Filosofía y Letras, a D. José Ferrandis Torres.

Por la Academia de la Historia, a D. Julio Puyol Alonso.

Por la Academia de San Fernando, a D. Ricardo Cruza y Duarte.

Suplentes de los anteriores Vocales, respectivamente:

Por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, a D. Tomás Navarro Tomás; D. Jesús Domínguez Bordona y D. Blas Taracena.

Por la Facultad de Filosofía y Letras, D. Pedro González de la Calle.

Por la Academia de la Historia, don Cándido Sánchez Albornoz.

Por la Academia de San Fernando, D. Francisco Sánchez Canton.

2.º Que se le por admitidos a los ejercicios, por haber presentado su documentación completa dentro de los plazos de la convocatoria, a los aspirantes incluidos en la adjunta relación, los cuales podrán recusar a los Jueces nombrados para el Tribunal, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, justificando razonadamente las causas que para ello tengan, con arreglo al artículo 3.º de la Real orden de convocatoria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1931.

TORMO.

Señor Director general de Bellas Artes.

Oposiciones al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Relación de los aspirantes que han presentado solicitud y completado su documentación:

Doña María Cruz del Pilar Villacampa Buisán.

D. Octavio Nogales Hidalgo.

Doña María Buj Luna.

D. Germán Arteta Herrasti.

D. Ricardo Apráiz y Buesa.

Doña Matilde Moliner Ruiz.

D. Francisco Bagnena Novella.

Doña María del Consuelo Aparicio y Frias.

Doña María del Carmen Pescador del Hoyo.

D. Alvaro Martín Alonso.

D. Domingo Fisac y Clemente.

Doña Juana Quilez Martí.

Doña María Brey Mariño.

Doña Flora Aguirre Echesuri.

D. Lázaro Ercilla Ortega.

Doña María Covadonga Pérez-Peñamaría y Suárez-Valdés.

Doña Carmen Francisco Alonso.

Doña Carmen Fernández Carrión.

D. Isidro Albert Berenguer.

D. José Jiménez Rico.

D. Antonio Igual Ubeda.

D. Luis Martín Fernández.

D. Santiago Montero Díaz.

Doña Ursula Martínez Calvo.

Doña María del Pilar de Loscertales Baylín.  
 D. Antonio Alcayde Vilar.  
 Doña Severina María del Carmen Guerra San Martín.  
 Doña Esperanza Guerra Sánchez-Moreno.  
 D. Cesáreo Goicoechea Romano.  
 Doña Inocenta González Palencia.  
 D. Genaro Marco Casades.  
 Doña Victoria Mira Rioja.  
 D. Antonio Mañueco Franco.  
 D. Ramón Iglesia Parga.  
 D. Emilio García Rodríguez.  
 D. Félix Santamaría Andrés.  
 Doña Manuela Pérez Díaz.  
 Doña María Pascual Ferrández.  
 Doña Plácida Encarnación Tomás Polo.  
 Doña Marina Marín Baena.  
 Doña María del Carmen Sierra Domínguez.  
 D. Amancio Marín de Cuenca.  
 D. Ignacio Aguilera Santiago.  
 Doña María de los Angeles Masclá de Ros.  
 Doña Luz Cano Carrión.  
 D. Salvador Parga Pondal.  
 Doña María Pardo Suárez.  
 D. Agustín Palau Clavera.  
 Doña Carmen Roca Molinas.  
 D. Manuel Esteve Guerrero.  
 D. José Real Valbuena.  
 Doña Estrella Guajardo y Morandeira.  
 D. Santos Alvarez Molaguero.  
 Doña Emilia Pedraz Lorenzo.  
 D. Matías Morais Gutiérrez.  
 Doña María del Carmen Nieto González.  
 D. Eladio de Lapresa Molina.  
 Doña María Pilar Adelaida Lafuente Alda.  
 Doña Carmen Latorre Gimeno.  
 Doña Matilde López Serrano.  
 D. Rufino Ortiz Fernández.  
 D. Rufino Núñez Sanz.  
 D. Gerardo Masa López.  
 D. Francisco Esteve Barba.  
 D. Miguel Santiago Rodríguez.  
 Doña María Luisa Sánchez Bellido.  
 Doña Teresa Andrés Zamora.  
 Doña Josefa Callao Mínguez.  
 Doña María González Sánchez Gabriel.  
 Doña Teresa Fernández Delgado.  
 D. Augusto Fernández de Avilés y Alvarez Ossorio.  
 Doña Amelia Coca Polo.  
 D. José Bueno Paz.  
 D. Juan Sala Turull.  
 D. Joaquín Sánchez Jiménez.  
 Doña Mercedes Sáenz Prats.  
 Doña María Luisa Severina Povés Bárcenas.  
 D. Fernando Marcos Calleja.  
 Doña Pilar Plaza Arroyo.  
 Doña María del Carmen Rua-Figueroa y Pérez.  
 D. Manuel Sánchez Sario.  
 Doña María de la Concepción Salazar y Bermúdez.  
 D. Isáac Soler Langa.  
 Doña Consuelo Vaca González.  
 D. Francisco Vilardebó Mosull.  
 D. Alejandro de Gabriel y Ramírez de Cartagena.  
 Doña María de las Angustias García Martín.  
 Doña Aurora García Jiménez.  
 D. Guillermo Guastavino Gallent.  
 Doña Juana Gómez Sánchez.  
 Doña María Victoria González Mateos.  
 Doña Aurea Loriz Casanova.  
 Doña Raquel Lesteiro López.  
 Doña Ramona Mercedes Izal Albero.

Doña Jenara Gil y Sesé.  
 D. Enrique Olmos Cercos.  
 Doña María Encarnación Corrales y Gallego.  
 Doña María Antonia Corrales y Gallego.  
 D. Bernardo Suau Caldés.  
 D. Melchor Lamana Navascués.  
 D. Eugenio Asensio Barbarán.  
 Doña Ana Antequera y Azpiri.  
 D. Tomás Gómez Infante.  
 D. Pedro Arellano y Sada.  
 D. Manuel Ballesteros Gaiibrois.  
 Doña María Teresa Baamonde Valencia.  
 Doña María del Carmen Miño y Más.  
 D. Luis Gregorio Mazorriaga y Martínez.  
 D. Diego José Cordero y González.  
 Doña Elena Amat Calderón.  
 Doña Concepción Blanco Mínguez.  
 Doña María de la Consolación del Castillo Bravo.  
 D. José Filgueira Valverde.  
 Doña Margarita Jiménez Lambea.  
 D. Rafael Lafora y García.  
 Doña Angeles Díez Vicente.  
 Doña Juliana Isasi-Isasmendi López.  
 Doña María Muñoz Cañizo.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### REALES ORDENES

Núm. 23.

Excmo. Sr: Vista la instancia elevada a este Ministerio en solicitud de que se disponga la ampliación del plazo concedido por la Real orden de 19 de Septiembre de 1930, para la importación con libertad de derechos de las simientes para el cultivo de la patata temprana en sus variedades "Royal Kidney", "Majestic", "Paulsen Juli" etc. con la condición de que viniesen acompañadas del certificado sanitario, previa la prestación de garantías a satisfacción de la Administración, y siempre que por el servicio agronómico se justificara debidamente que las patatas importadas habían sido empleadas exclusivamente para simientes y por consecuencia en ningún caso dedicadas al consumo.

Resultando que la Dirección general de Agricultura informa que es exacto que los patatares de las Vascongadas y Navarra han sufrido el presente año diferentes infecciones que hacen que los tubérculos obtenidos sean impropios para la siembra, y, además, que la plantación se efectúa en las regiones de que se trata en la última decena del mes de Marzo, por lo que estima conveniente el que se acceda a lo que se solicita.

Resultando que la expresada Real orden de 21 de Septiembre último, concedió con carácter general para la im-

portación de que se trata, un plazo que ha terminado en 31 de Diciembre próximo pasado.

Considerando que las razones que se aducen en la instancia de referencia confirmadas por el informe técnico de la Dirección general de Agricultura demuestran que subsisten para determinada zona las circunstancias que sirvieron de fundamento a la concesión otorgada por la citada disposición,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Agricultura y por la de Comercio y Política Arancelaria, se ha servido disponer que se amplíe el plazo de importación con libertad de derechos, de las simientes para el cultivo de la patata temprana en sus variedades "Royal Kidney", "Majestic", "Paulsen Juli", etc., hasta el día 15 de Abril del corriente año, con destino a las Vascongadas y Navarra, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos que se determinaban en la Real orden número 378 de este Ministerio, inserta en la GACETA del 21 de Septiembre de 1930.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1931.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Núm. 24

Vista la instancia suscrita por el Alcalde de Alcarraz a nombre del vecino de la misma localidad D. Vicente Montal, en la que solicita autorización para importar cuatro toneladas de trigo Manitoba para simiente.

Visto el informe emitido sobre el particular por la Dirección general de Agricultura, favorable a la importación solicitada.

Considerando que los fines que se pretendieron con el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.337 fecha 19 de Mayo, próximo pasado, (GACETA del 21), no se contrarían accediendo a la petición de que se trata, de la que sólo beneficios pueden deducirse para los intereses agrícolas afectados,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio y Política arancelaria, se ha servido disponer que se autorice a D. Vicente Montal, vecino de Alcarraz (Lérida), para importar por la Aduana de Barcelona, previo pago de los correspondientes derechos, cuatro toneladas de trigo Manitoba.



condicionándose la importación de esta mercancía a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe agrónomo de la provincia, el que deberá certificar que se trata, en efecto, de trigo para simiente.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1931.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Núm. 25.

Ilmo. Sr.: Al dictarse, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto número 2.059, de 9 de Septiembre de 1930, la Real orden número 372 de 16 de los mismos mes y año, transfiriendo a la Subsecretaría de este Ministerio las facultades y atribuciones que a la Dirección general de Agricultura le estaban conferidas por el Real decreto-ley número 756, de 6 de Marzo anterior, el titular de la expresada Dirección general dejó de ejercer las funciones de Vicepresidente de la Junta Central de Abastos, cuyo cargo ostentaba como consecuencia de lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 6.º de esta última soberana disposición, en la que se establece que como Vocales de la dicha Junta Central habrán de formar parte un Jefe de cada una de las Direcciones generales de Comercio y Política Arancelaria, de Industria, de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera; de Aduanas de Sanidad y de Minas e Industrias Metalúrgicas, quedando excluida de representación aquella Dirección general de Agricultura, ya que su titular actuaba como Presidente.

Siendo necesario que la repetida Dirección general de Agricultura, por su especial carácter y dada la naturaleza de los asuntos en que interviene la Junta Central de Abastos, muchos de ellos íntimamente ligados con los de aquélla, tenga representación en este organismo; y haciendo uso de la autorización conferida a este Ministerio por el artículo 2.º del Real decreto número 2.059, de 9 de Septiembre del año próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el número de Vocales de la Junta Central de Abastos se aumente en uno más, como representante de la Dirección general de Agricultura, el que, al igual que su suplente, será designado por ésta en la forma dispuesta en el artículo 6.º del Real decreto-ley número 756, de 6 de Marzo de 1930, para los demás representantes de

las Direcciones generales que se señalan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1931.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

*Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA número 40), dictado para aplicación del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto ley.*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

###### Destinos a proveer.

Una plaza de mecanógrafo, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo, para cubrir una de las cuatro que se hallan vacantes.

Una plaza de igual clase y sueldo que la anterior para cubrir las vacantes que existan al terminar la oposición o que se produzcan con posterioridad.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia escrita de puño y letra del interesado, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del timbre dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma, antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de 24 años y no exceder de 30, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicha Dirección general, dando principio el día que se señale por la misma, después de transcurrido dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y serán dos, consistiendo el primero en escribir a máquina con un mínimo de cuarenta y cinco palabras por minuto el párrafo que el Tribunal designe, y el segundo en escribir a mano, al dictado, el trozo que el Tribunal elija y resolver una operación aritmética.

##### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

###### Destinos a proveer por concurso examen.

Cuarenta plazas de vigilantes-conductores de los vehículos de la policía gubernativa dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo, de las cuales se cubrirán inmediatamente 18 que existen vacantes en la actualidad y las que se hallaren el día que terminen los ejercicios, quedando el resto en expectación de destino.

Los que deseen tomar parte en el concurso-examen, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, escrita de puño y letra del interesado, en la que se hará constar la edad y el domicilio, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso ser mayor de 24 años de edad y no exceder de 35, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, debiendo además acompañar carnet de conductor de vehículos de primera categoría, o en su defecto, copia autorizada oficialmente o certificado del mismo.

Los admitidos a concurso se presentarán el día que oportunamente se señale, en los locales del Parque móvil (Madrid), con el fin de que sean reconocidos facultativamente especialmente en lo relacionado con las facultades ópticas y acústicas, abonando cinco pesetas como derechos de tal reconocimiento.

Los ejercicios de que se compondrá el examen serán dos; consistiendo el primero en escribir a mano y al dictado un párrafo que el Tribunal elija y resolución de una operación aritmética de las primeras cuatro reglas; y el segundo del conocimiento de la composición, funcionamiento y conducción de los vehículos de motor mecánico (automóviles y motocicletas) y de las disposiciones del Reglamento de circulación urbana.

#### PROVINCIA DE BURGOS

##### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

###### Destinos a proveer.

Una plaza de escribiente ~~señalada~~ dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Una plaza de Recaudador de ~~Contribuciones~~ las, arbitrios e impuestos, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de 24 años de edad y no exceder de 40, acompañar certificado de carencia de antecedentes penales y certificado de no padecer defecto físico.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación Provincial.

principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y serán tres y se compondrán de las materias que comprende el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), más un ejercicio de mecanografía y otro de escritura al dictado que determinará el Tribunal.

## PROVINCIA DE BURGOS

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Destinos a proveer.

Una plaza de oficial tercero dotada con el sueldo de 2.660 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad, y no exceder de cuarenta y seis; acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio cuando se señale por el mismo, después de transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán los siguientes:

A) Contestar verbalmente a un tema del programa mínimo publicado en la GACETA del 25 de Enero de 1926 y complementarios adicionados, sacados a la suerte.

B) Contestar por escrito a otro tema del mismo programa, para lo cual se concederá una hora de tiempo.

C) Ejercicio de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical de un párrafo de una obra literaria.

D) Ejercicio de Aritmética, que estará constituido por problemas que el Tribunal dictará.

E) Redacción de un documento administrativo.

F) Ejercicios de mecanografía en copia y al dictado.

Con excepción de los ejercicios señalados con las letras A) y B), los restantes serán iguales para todos los aspirantes.

**Temas adicionales al programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, que han de regir en la oposición**

Tema 51.—Idea general de los arbitrios que gravan el consumo de las bebidas espirituosas, alcoholes, carnes, volatería y caza menor.—División del término municipal en zona fiscalizada y zona libre.—Efectos jurídicos que produce la declaración de la división en zonas.—Cargas de los contribuyentes al pago del arbitrio.—Especies gravadas.—Formas de recaudación.—Oposición arbitrio en las dos zonas citadas.—Arriendos.—Conciertos generales.

Tema 52.—Arbitrio sobre el incre-

mento del valor de los terrenos.—Qué se entiende por incremento de valor.—Máximo de tiempo que puede abarcar el período de imposiciones.—Cómo puede fijarse el valor en venta del terreno en la fecha en que se verificó la última transmisión y comenzó el período de imposición.—Determinación del valor en venta del terreno al final del período.—Base de imposición.—Reducciones.—Liquido imponible.—Tipo de gravamen.—Cuota.—Límite de las cuotas en las sucesiones directas entre cónyuges y padres e hijos.—Valoración del derecho real de usufructo.—Valoración de los derechos de nuda propiedad, uso y habitación.—Sobre quienes recae el arbitrio.—Quiénes están obligados a su pago.—Fraccionamiento en anualidades del pago de las cuotas que resulten en las liquidaciones.

Tema 53.—Arbitrio sobre los solares sin edificar.—Qué se entiende por solar.—Base del arbitrio.—Tipo de gravamen.—Junta de solares.—Ayuno de relación.—Estimación de la superficie de los inmuebles sujetos al arbitrio.—Evaluaciones.—Padrón anual. Altas y bajas.—Defraudación y penalidad.

Tema 54.—Arbitrio sobre los inquilinatos.—Quiénes están sujetos a su pago.—Exenciones.—Estimación de la base del arbitrio.—Disposiciones que deben tenerse en cuenta cuando se trate de fondas, casas de huéspedes y hosterías y habitaciones ocupadas por militares y sus asimilados, estando en servicio activo o en la primera reserva.—Límite legal en la suma total de cuotas.—Obligaciones de los propietarios en relación con este arbitrio.

Tema 55.—Recaudación de las exacciones municipales en período voluntario.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.—Recaudación por vía de apremio.—Incursons en recargo.—En qué consiste éste.—Notificaciones. Requisitos que deben cumplirse para tener por bien hecha una notificación.—Embargos.—Diligencias que han de cumplirse previamente, si es que no puedan embargarse, y cuáles sí y por qué orden.—Testigos.—Dispositarios.—Peritos.—Declaración de fallidos.

Tema 56.—Fondos públicos.—Deuda pública, emisiones, valor nominal, valor efectivo, cotización.

Tema 57.—Teneduría de libros, su objeto, importancia y utilidad.—Partida doble.—Principios fundamentales, deudor, acreedor, saldos.

Tema 58.—Libros principales.—Su estructura.—Asientos.—Apertura y cierre de una cuenta.

Tema 59.—Libros auxiliares.—Su utilidad.

Tema 60.—Impuesto de pagos al Estado.—En qué consiste.—Cantidades sueltas y exentas.—Certificaciones.—Quiénes las extienden y a quién se dirigen.

Tema 61.—Impuestos de utilidades sobre sueldos.—Cantidades sujetas y exceptuadas.—Certificaciones.—Quiénes las extienden y a quién se remiten.

Tema 62.—Disposiciones de la Ley del Timbre, relativas a los documentos de la contabilidad municipal.

Tema 63.—Ordenación de pagos de fondos municipales.—Atribuciones.—Responsabilidades.

Tema 64.—Cargárenos y cartas de pago.—Libramientos, nóminas.—Distribución de fondos.—Arqueos.

Tema 65.—De las contribuciones.—Sus clases.—Método de cobranza.

Tema 66.—Presupuestos municipales.—Sus clases y objeto.—Transferencias.—Suplementos de créditos y créditos extraordinarios.—Su objeto. Tramitación.—Disposiciones legales.

Tema 67.—Balances e Inventarios.

Tema 68.—Contabilidad municipal. Hacienda y patrimonio municipal.

Tema 69.—Contribuciones locales.—Recargos extraordinarios.—Arbitrios.

Tema 70.—Empréstitos municipales. Formas de realizarlos, conforme al Estatuto.—Anualidades de intereses y amortización.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DESTINOS A PROVEER

*Cinco plazas de Belincanics de tercera clase del servicio de Catastro de la riqueza rústica, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo.*

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, a la que acompañarán la cédula personal y dos retratos del solicitante, de cuatro por seis centímetros, sin pegar, en cartulina, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico acreditado, mediante certificado facultativo, acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar 25 pesetas en metálico en el citado Ministerio, antes de verificar los ejercicios de concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden número 893 del Ministerio de Hacienda, de 30 de Diciembre, inserta en la GACETA del 31, sujetándose al programa y demás condiciones que dicha soberana disposición determina.

## PROVINCIA DE JAEN

### AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF

#### Destinos a proveer.

*Una plaza de Oficial segundo de Secretaría dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.*

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años y no exceder de cuarenta y cinco; acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento antes de verificar los ejercicios, 30 pesetas en metálico, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio cuando se señale por el mismo, después de transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: el primero oral, que consistirá en desarrollar en el plazo de media hora cuatro temas, sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1928 (GACETA del 23), y el segundo práctico, dividido en dos partes, la primera consistirá en la redacción de una comunicación, acta, informe o diligencia en asunto que designará el Tribunal, y segunda, desarrollar un expediente de los que se tramitan en los Ayuntamientos igualmente designados por el Tribunal.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

###### Destinos a proveer.

*Tres plazas de Oficiales terceros del escalafón de funcionarios administrativos de dicha Corporación, dotados con el sueldo de 3.000 pesetas anuales cada uno, con derecho al aumento del 10 por 100 cada cinco años, hasta llegar al 50 por 100 del sueldo regulador en la forma prevista en el Reglamento general de funcionarios que tiene aprobado la Corporación y los demás derechos y obligaciones que resulten del mismo.*

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma, antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento antes de verificar los ejercicios 25 pesetas en metálico, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, dando principio cuando el mismo señale, después de transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán los siguientes:

1.º Uno eliminatorio, que constará de tres partes.

a) Escribir al dictado un trozo de español de difícil ortografía.

b) Escribir a máquina al dictado. El Tribunal determinará las condiciones en que ha de desarrollarse el ejercicio.

Los opositores actuarán simultáneamente si el número de máquinas lo permitiere. Si las máquinas no fuesen de la misma marca o modelo, se determinará, mediante sorteo la que corresponda a cada opositor. Cada opositor podrá llevar su máquina, y tendrá derecho a ensayar la que le haya tocado en suerte durante el tiempo de cinco minutos, antes de comenzar los ejercicios y a rechazarla si no la en-

contrase en buen estado. El Tribunal resolverá en el acto, y sin apelación esta reclamación.

c) Exponer tres puntos del cuestionario de Aritmética y resolver tres problemas relacionados con las materias expuestas.

2.º Contestar en tiempo mínimo de veinticinco minutos y máximo de cuarenta y cinco, cinco temas, elegidos a la suerte, del cuestionario que se inserta a continuación de este anuncio.

3.º Redactar los documentos o evaluar los trámites de los expedientes que disponga el Tribunal.

Terminado el primer ejercicio, serán calificados los opositores, no pudiendo pasar al segundo los que no hubiesen sido aprobados, para lo cual deberán reunir en la calificación que formule el Tribunal, un mínimo de treinta puntos, pudiendo disponer para ello cada uno de los jueces un máximo de tres en las diferentes partes del ejercicio. Los opositores deberán proveerse para el último ejercicio de ejemplares de los textos legales sin comentarios.

Los solicitantes residentes en Zaragoza, indicarán su domicilio en la ciudad; y los de fuera deberán consignar en sus instancias el nombre y domicilio de una persona residente en la misma, a la que puedan hacérsele las notificaciones.

###### Cuestionario que se cita:

Tema 1.º—La Ley: su noción.—Promulgación de las Leyes.—Retroactividad de las Leyes.

Tema 2.º—Reglamentos.—Sus diversas clases.—Recursos contra los institucionales.

Tema 3.º—Conceptos de Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la Soberanía.

Tema 4.º—Poderes del Estado: su división.—Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial, y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema 5.º—Derecho constitucional: su concepto.—Idea general de la Constitución española y de los derechos que reconoce a los españoles.

Tema 6.º—Noción de las Leyes de asociación, Policía de imprenta y orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 7.º—Concepto del Derecho administrativo: sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 8.º—Noción de la Administración Central.—Diversos Ministerios.—Atribuciones de cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 9.º—Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 10.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recurso contencioso-administrativo; cuándo procede y cómo se interpone.

Tema 11.—Derecho municipal.—

Idea del Municipio en España.—Historia del Municipio en España.—Autonomía municipal.—Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto Municipal.—Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto Municipal.

Tema 12.—Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos: su objeto y modo de constituirse.—Entidades locales menores: su constitución y funcionamiento.

Tema 13.—Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondientes.

Tema 14.—De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 15.—Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimiento.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.—Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondientes a esta materia.

Tema 16.—Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Regímen de carta.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 17.—Gobierno por comisión y Gobierno por gerencia.—Estudio de estas dos formas de Gobierno municipal.

Tema 18.—De los Concejales: sus clases.—Su número.—Condiciones del cargo, excusa, pérdida del cargo de concejal.

Tema 19.—Concejales de elección popular.—Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de concejales.—Concejales de elección corporativa.—Procedimiento para su elección.—Censo corporativo.—Cómo se forma.

Tema 20.—Idea del Censo electoral: su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 21.—Enumeración de las autoridades municipales; atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de alcalde, concejales jurados, Presidentes de Juntas vecinales.—Procedimiento para la elección.—Destitución y sustitución de cada uno de ellos.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema 22.—Constitución de Corporaciones municipales.—Regla a que ha de sujetarse la de los Ayuntamientos, Juntas vecinales, de mancomunidad y de Agrupación forzosa.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 23.—Funcionamiento de los organismos municipales.—Reglas a que ha de acomodarse el del Ayuntamiento pleno, Comisión permanente, Entidades locales menores, mancomunidad municipal y agrupación forzosa de Ayuntamientos.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 24.—De la competencia municipal.—Atenciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.—Facultades de las autoridades municipales.—Idea de la municipalización de

servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo las disposiciones del Estatuto.

Tema 25.—Nociones sobre la contratación municipal.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en materia de contratación de servicios.—Idea del patrimonio municipal y de las disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunes en general.

Tema 26.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de amanche, extensión, saneamiento y reforma interior de las poblaciones según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.—Idea de la ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema 27.—Obligaciones sanitarias de los Ayuntamientos.—Reglamento de Sanidad municipal.—Atenciones de índole social de los Ayuntamientos.—Idem de índole benéfica.—Idem con relación a la enseñanza.

Tema 28.—De los Secretarios de los Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos.—Como se nombran y separan.—Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto de esta clase de funcionarios.

Tema 29.—Empleados municipales en general.—Empleados administrativos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos. Cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerse.—Recursos contra las mismas.—El silencio administrativo y su aplicación según el Estatuto.

Tema 30.—Principales disposiciones del Reglamento de funcionarios municipales del Ayuntamiento de Zaragoza, respecto de su ingreso, ascensos, deberes y derechos y responsabilidades.

Tema 31.—Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales.—De la suspensión de los acuerdos municipales; casos en que procede; modo de solicitarla; quiénes tienen facultades para acordarla.

Tema 32.—Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto.—Recursos de responsabilidad civil.—Principales disposiciones de la ley de 5 de Abril de 1904, y modificaciones que introduce en la misma el Estatuto municipal.

Tema 33.—De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.—Consideración especial del artículo 303 del Estatuto.

Tema 34.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 35.—De las exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas ellas contenidas en el Estatuto y Reglamento correspondiente.—De los arbitrios con fines no fiscales.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento.

Tema 36.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal

sobre contribuciones especiales por aumentos determinados de valor y sobre las demás contribuciones especiales.

Tema 37.—De los derechos y tasas.—Su concepto.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 38.—De la imposición municipal.—Recursos que la constituyen, según el Estatuto y Reglamentos municipales.

Tema 39.—De las contribuciones e impuestos federales cedidos íntegramente por el Estado a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de Comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificadas.

Tema 40.—De los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Principales innovaciones que introduce el Estatuto, en los recargos anteriores al mismo.—Recargos municipales sobre las contribuciones del 30 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.—Recargos municipales sobre determinadas cuotas de la contribución de utilidades.

Tema 41.—Del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Se regula en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 42.—Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exacciones.—Bases de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Reducciones.

Tema 43.—Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás entidades en orden al repartimiento general.

Tema 44.—Formación del repartimiento general.—Documentos.—Plazos de exposición.—Reclamaciones.—Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general.—Fondos fallidos, cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones.—Limitaciones par establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal.

Tema 45.—Precedimiento especial de repartimiento par los municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 46.—Del crédito municipal.—Formas del mismo.—Erisión de empréstitos y arreglos y conversiones de Deudas.—Requisitos, garantías y solemnidades de estos acuerdos, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 47.—Nociones de contabilidad municipal.—Sistema de contabilidad obligatorio.—Exposición y fundamento del mismo.—¿Existen otros procedimientos o sistemas de contabilidad mejores que el anterior?

Tema 48.—Contabilidad municipal. Sistema obligado por el Estatuto municipal.—Sus ventajas e inconvenien-

tes.—Libros obligatorios y libros voluntarios con arreglo a lo dispuesto por el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.—Requisitos esenciales que deben contener.

Tema 49.—Contabilidad municipal. Libro de Inventarios.—Libro de Balances.—Libro Diario de operaciones: Su objeto, estructura y forma de llevarse de cada uno de ellos.

Tema 50.—Contabilidad municipal. Libro Mayor.—Libro Diario de Intervención de ingresos.—Libro Diario de Intervención de pagos: Su objeto, estructura y forma de llevarse de cada uno de ellos.

Tema 51.—Contabilidad municipal. Libro de cuentas corrientes por artículos del Presupuesto de ingresos.—Libro de cuentas corrientes por artículos del Presupuesto de gastos.—Libro de actas de arqueo.—Objeto, estructura y forma de llevarse de cada uno de ellos.

Tema 52.—Contabilidad municipal. Errores en los libros.—Formas de subsanarlos.—Contabilidad de los excesos de ingresos sobre los consignados en presupuesto.—Pueden contabilizarse los excesos de pagos hechos, sobre lo presupuestado?

Tema 53.—Contabilidad municipal.—Presupuestos extraordinarios.—¿Cómo y en qué libros se contabilizan?—Transferencias de créditos.—¿Cómo y en qué libros se contabilizan?—Suplementos de crédito.—¿Cómo y en qué libros se contabilizan?

Tema 54.—Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y del Reglamento municipal.

Tema 55.—Liquidación de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales, entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

Tema 56.—Organización provincial.—Territorio de las provincias: su división.—Organos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Diputaciones provinciales.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Del régimen de las Islas Canarias.—Idea general.

Tema 57.—Diputaciones provinciales.—Condiciones que se requieren.—Formas de elección.—Reclamaciones y recursos.—Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema 58.—Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas.—Suspensión de sus acuerdos.—Funciones de sus Presidentes.—Responsabilidad de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigir las.

Tema 59.—Presupuesto provincial.—Idea general de los presupuestos provinciales.—Su confección, tramitación y aprobación.

Tema 60.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas.—Crédito provincial.—Recursos especiales de las Diputaciones.—Sus formas de realización.—Reclamaciones.

Tema 61.—Presupuestos provinciales, ordinarios y extraordinarios.—

formación, tramitación y reclamos contra ellos; su tramitación y ejecución.

Tema 62.—Contabilidad provincial.—Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema 63.—Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.—Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema 64.—Regla de tres, de interés y de descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Problemas.

Tema 65.—Concepto de la Estadística.—Auxilios que presta la Estadística a la Administración pública en general y a la Administración local en particular.

Tema 66.—Método de la Estadística.—La observación, sus especies.—Operaciones principales de la Estadística.

Tema 67.—Principales aplicaciones de la Estadística.—Estadística de la población.—El censo; su contenido y utilidad.—Estadística de la riqueza.—Estadística del consumo.

Tema 68.—Estadística de la instrucción pública.—Datos referentes a la instrucción primaria.—Estadística de la Beneficencia.—Estadística electoral: especie de datos que en ella han de recogerse.

Tema 69.—Estadística de la salud pública: datos referentes a la higiene pública y a la Medicina.—Estadística de la Hacienda pública: datos que deben coleccionarse respecto de las Haciendas municipales.

Tema 70.—Estadística del territorio; el Catastro; su concepto; su necesidad, su confección.

Tema 71.—Organización de los servicios de Estadística en España.—Principales publicaciones y trabajos oficiales de Estadística en España.—Estadística municipal.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

### DESTINOS A PROVEER

*Dos plazas de Oficial tercero de dicha Diputación, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo cada una.*

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de 24 años de edad y no exceder de 40, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicha Diputación provincial, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán tres: el 1.º será eliminatorio y constará de dos partes: escribir al dictado un trozo de castellano de dudosa ortografía y resolver tres problemas de Aritmética elemen-

tal; el 2.º, teórico, consistirá en contestar por escrito y en plazo de una hora, cinco temas sacados a la suerte del programa mínimo, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26; y el 3.º será práctico, consistente en redactar un documento o evacuar el trámite de un expediente, a elección del Tribunal, y para el que se facilitarán textos legales sin comentarios.

## PROVINCIA DE ZAMORA

### AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

#### Destinos a proveer.

*Una plaza de Delineante de la Oficina de obras, dotada con 2.101 pesetas anuales de sueldo.*

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio el día que se señale por el mismo después de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán tres: el 1.º consistirá en contestar por escrito, durante el término máximo de dos horas, a dos de los 48 primeros temas del programa, que será el mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), adicionados con los que al final se expresan; el 2.º consistirá en contestar verbalmente, durante el plazo máximo de una hora, a dos temas de los últimos doce, sacados igualmente a la suerte; el 3.º será práctico y tendrá por objeto resolver un problema y ejecutar un dibujo, que acordará el tribunal, inmediatamente antes de empezar el ejercicio, así como el tiempo que habrá de durar éste. Los ejercicios 1.º y 3.º serán iguales para todos los opositores y los verificarán simultáneamente, desarrollando, por tanto, los mismos temas.

#### Temas que se adicionan al programa mínimo.

Tema 51.—Propiedades de la línea recta y de la quebrada.—Definiciones, magnitud y propiedades de los ángulos.—Perpendicularizar.—Propiedades de las oblicuas.—Lugares geométricos.—Propiedades de las paralelas.—Paralelas cortadas por oblicuas.—Ángulos de lados paralelos o perpendiculares.

Tema 52.—Definiciones de los polígonos.—Clasificación y propiedades de los triángulos, cuadriláteros y polígonos en general.

Tema 53.—Definiciones y propiedades de la circunferencia.—Cuerdas, tangentes, normales y secantes.—Posiciones relativas de dos circunferen-

cias.—Medida de líneas y ángulos.—Medida directa e indirecta.—Amplitud de un arco.—Divisiones de la circunferencia.—Transportador.—Medida de ángulos.—Evaluación en grados.—Ángulos en el círculo.—Problemas.

Tema 54.—Medida de la circunferencia.—Áreas de figuras rectilíneas. Áreas del círculo y figuras en el círculo.—Problemas.

Tema 55.—Definiciones del cono, cilindro, esfera, pirámide, prismas y poliedros.—Determinación de su superficie y volumen.—Problemas.

Tema 56.—Definición de las curvas de segundo grado y trazado elemental de las mismas.

Tema 57.—Círculo trigonométrico. Líneas y razones trigonométricas.

Tema 58.—Líneas, puntos y planos principales que se consideran en topografía.—Determinación de líneas y planos en la superficie terrestre.

Tema 59.—Correcciones en los niveles de aire del alfiler.—Aparatos, conocimiento elemental de los más usuales y su funcionamiento.—Correcciones más frecuentes.—Prácticas.

Tema 60.—Distintos procedimientos de representación de la superficie terrestre.—Orientación de planes.—Escalas numéricas y gráficas.—Herramientas de dibujo y su manejo.

#### Notas generales.

1.º Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia, debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.º Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 3 de Febrero de 1928 (GACETA núm. 40) si no hubieran sido ya clasificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.º Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio y para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 8 de Septiembre de 1925.

Madrid, 24 de Enero de 1931.—El General Presidente, Agasifu Luque.

## CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1931.

*Oposiciones para proveer una plaza de Escribiente del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres).*

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en la GACETA del día 11 del actual sin que se haya formulado reclamación alguna, se declara firme dicha propuesta.

Madrid, 28 de Enero de 1931.—El General Presidente, Agasifu Luque.



**Oposiciones para proveer una plaza de Auxiliar del Cuerpo Administrativo de la Diputación provincial de Albaladeje.**

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en la GACETA del día 8 del mes actual sin que se haya formulado reclamación alguna, se declara firme dicha propuesta. Madrid, 28 de Enero de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

**Concurso para proveer cuatro plazas de Oficiales-Interventores, vacantes en los Servicios de Intervención de la Hacienda del Majzén**

Se proveerá por concurso de méritos entre Contadores de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, cuatro plazas de Oficiales-Interventores, dotadas con 4.000 pesetas de sueldo y otras 4.000 de gratificación de residencia, que se hallan vacantes en los Servicios de Intervención de la Hacienda del Majzén, en la Zona de Protectorado de España en Marruecos (Tetuán, Melilla y Larache).

Los aspirantes remitirán sus instancias a la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección general de Marruecos y Colonias, donde deberá tener entrada antes de las catorce horas del día 12 de Febrero próximo, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios de los solicitantes, cerradas en 31 de Diciembre de 1930, y debidamente calificadas por sus respectivos Jefes.

A las referidas instancias podrán unir los interesados cuantos documentos estimen necesarios para acreditar los méritos que aleguen, así como las publicaciones de que sean autores, relativas a materias propias de la especialidad.

Los solicitantes, por el sólo hecho de acudir al concurso, se comprometen, en el caso de que le sean adjudicadas alguna de las citadas plazas, a residir en la Zona del Protectorado durante el plazo mínimo de un año, que no podrá reducirse nada más que por causa de enfermedad debidamente justificada, a juicio de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Madrid 29 de Enero de 1931.—El Director general interino, Francisco Agramonte.

**Concurso para proveer la plaza de Médico auxiliar del Laboratorio español en Tánger**

Hallándose vacante una plaza de Médico auxiliar del hospital español en Tánger, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas en concepto de sueldo y 3.000 como gratificación de residencia, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

- 1.º Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:
  - a) Ser español.
  - b) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina, expedido en

cualquiera de las Universidades de España.

c) Ser mayor de edad y no contar cincuenta años y gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

d) Carecer de antecedentes penales.

2.º Las instancias, dirigidas al Excelentísimo señor Director general de Marruecos y Colonias, deberán presentarse en la Secretaría de la citada Dirección dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

3.º Los concursantes deberán aportar cuantos méritos profesionales posean, debidamente justificados, considerándose como mérito preferente la especialidad de radiología, obstetricia, ginecología, embriología, análisis de productos patológicos incluidos los histopatológicos, servicios generales hospitalarios y posesión de idiomas.

4.º Serán deberes de su cargo cuantos proponga el Director del hospital a las correspondientes autoridades, y apruebe esta Dirección.

5.º Cesará en su cargo siempre que por incompetencia científica, falta de celo en el servicio, incapacidad física o faltas conexas, así lo proponga la correspondiente autoridad y lo apruebe esta Dirección, previo expediente administrativo en el que se obrá al interesado.

6.º El concursante nombrado deberá posesionarse de su destino en el plazo de quince días, a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid 29 de Enero de 1931.—El Director general interino, Francisco Agramonte.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sos, se halla vacante, por haber propuesto el Tribunal de oposiciones para otro cargo a don José Pareja Cervantes, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación conforme a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 22 de Enero de 1931.—El Subsecretario, Sánchez Baytón.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Navahermosa, se halla vacante, por haber sido propuesto por el Tribunal de oposiciones para otro cargo, D. Manuel Ballesteros Avilés, que desempeñaba la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que

debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los señores Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 22 de Enero de 1931.—El Subsecretario, Sánchez Baytón.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Peñafiel, se halla vacante por haber propuesto el Tribunal de oposiciones para otro cargo, a D. Ramiro García Costalago, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los señores Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 22 de Enero de 1931.—El Subsecretario, Sánchez Baytón.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza, se halla vacante por excedencia de D. Luis Rimbau y Galibru, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación conforme a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los señores Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 22 de Enero de 1931.—El Subsecretario, Sánchez Baytón.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Pamplona, se halla vacante, por fallecimiento de D. Juan Berdún Pallarés, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de término, que debe proveerse por traslación como comprendida en el tercero de los turnos establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 28 de Enero de 1931.—El Subsecretario, Sánchez Baytón.



En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Játiva, se halla vacante, por promoción de D. Eugenio Jarabo, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo primero del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, por conducto del Jefe del partido en que prestan sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 26 de Enero de 1931.—El Subsecretario, Sánchez Bayón.

## DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

### Circular

Terminado el plazo concedido por la Circular de esta Dirección general, fecha 31 de Diciembre último, recibidas las papeletas elevadas por todos los Decanos de los Colegios notariales, y practicado el escrutinio correspondiente, han resultado con mayor número de votos los Decanos de Pamplona, Albacete y Barcelona—quienes obtuvieron nueve, ocho y siete, respectivamente—y a quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Mutualidad notarial, se nombra para formar parte de la Junta de Patronato de la misma hasta 31 de Diciembre de 1932.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1931. El Director general, Camilo Avila.

Señores Decanos de los Colegios notariales de ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Para dar cumplimiento a la Real orden de 26 del corriente, la Dirección general de Sanidad, convoca un concurso-oposición para proveer tres plazas de Jefes de Sección del Instituto Técnico de Farmacobiología, correspondientes: Una a la Sección de Serología (sueros y vacunas), otra a la Sección de Fisiología Farmacológica, y otra a la Sección de Química.

Para optar a estas plazas es preciso: ser español, no estar incapacitado para cargos públicos, y poseer el grado de Doctor en Medicina o Farmacia, o el título de profesor Veterinario con cinco años de antigüedad si se trata de las dos primeras, y el grado de Doctor en Ciencias Químicas, Medicina o Farmacia con cinco años de antigüedad si se trata de la Sección de Química.

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 20 del actual y Real orden

anteriormente citada, los aspirantes que hubieran pertenecido al extinguido Instituto Técnico de Comprobación, y que en él hubieran ingresado por oposición o concurso, quedarán, en el caso de que soliciten la vacante de la Sección que desempeñaron en aquel Centro, exentos de realizar los ejercicios de oposición, ateniéndose exclusivamente al del concurso.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los extremos anteriormente citados y considerados como indispensables, se presentarán en el registro de este Ministerio, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Los aspirantes acompañarán a esta documentación, la relativa a cuantos méritos, servicios, trabajos, publicaciones, etc., consideren ser susceptibles de cotización en el concurso.

La Dirección general de Sanidad determinará en su día, y si a ello hubiere lugar, la clase y forma en que han de realizarse las pruebas de oposición, publicando con suficiente anterioridad los programas, si así lo estimare preciso.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, la Dirección general de Sanidad, siguiendo las normas reglamentarias, tramitará el concurso elevando a la superioridad el expediente, previo informe del Real Consejo de Sanidad del Reino.

Madrid, 27 de Enero de 1931.—El Director general, Palanca.

Para dar cumplimiento a la Real orden de 26 del corriente, la Dirección general de Sanidad, convoca un concurso-oposición para proveer cinco plazas de auxiliares en el Instituto Técnico de Farmacobiología, correspondientes: tres a la Sección de Serología (uno de ellos necesariamente profesor Veterinario), una a la Sección de Fisiología Farmacológica, y otra a la Sección de Química.

Para optar a estas plazas es preciso: ser español, no estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos y estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina o Farmacia, o tener el de profesor Veterinario, para dos de las plazas que corresponden a la Sección de Serología, y para la que corresponde a la Sección de Fisiología Farmacológica; el título de Profesor Veterinario para la otra plaza correspondiente a la Sección de Serología, y el de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas, Medicina y Farmacia, o el título de Ingeniero industrial para la que corresponde a la Sección de Química.

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 20 del actual y Real orden citada, los aspirantes que hubieran pertenecido al Instituto Técnico de Comprobación e ingresado en él por oposición o concurso, serán exentos, caso de solicitar la vacante de la Sección que en éste hubieran desempeñado, de realizar los ejercicios de oposición, pero no el de concurso.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los extremos anteriormente citados y considerados como indispensables, se presentarán en el registro general de este Minis-

terio, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Los aspirantes acompañarán a esta documentación, la relativa a cuantos méritos, servicios, trabajos, publicaciones, etc., consideren ser susceptibles de cotización en el concurso.

La Dirección general de Sanidad determinará en su día, y si a ello hubiere lugar, la clase y forma en que han de realizarse las pruebas de oposición, publicando con anterioridad los programas, si así lo estimare preciso.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, la Dirección general de Sanidad, siguiendo las normas reglamentarias, tramitará el concurso, elevando a la superioridad el expediente, previo informe del Real Consejo de Sanidad del Reino.

Madrid, 27 de Enero de 1931.—El Director general, Palanca.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la reclamación formulada por don Alejandro Tejedor Prádanos, Maestro de la Escuela Nacional de Villacomparada (Burgos), contra el anuncio de la Escuela mixta de Abaroa, Ayuntamiento de Pedernales (Vizcaya), publicado para su provisión, en la GACETA de 18 de Octubre último con un censo de 528 habitantes cuando en realidad sólo cuenta con 98 y con cuyo censo se publicó y proveyó al ser creada en 1925.

Resultando que según hace constar en su informe la Inspección de Primera Enseñanza de Vizcaya, el Ayuntamiento de Pedernales comprende dos barrios, uno, el de su propio nombre o Abaroa y otro, el de Canala, ambos separados por la Ría de Guernica a unos dos kilómetros de distancia en línea recta, siendo prácticamente imposible para los niños la travesía, por cuya razón aunque en el arreglo escolar de 1903, figuraba todo el Municipio de Pedernales como un solo distrito, realmente había dos, con una Escuela municipal en Pedernales y otra mixta Nacional en Canala.

Considerando que aún cuando el mencionado municipio formase en su totalidad un sólo distrito escolar la creación de la Escuela mixta de Abaroa-Pedernales, creada por Real orden de 6 de Octubre de 1925 (GACETA del 21) vino a modificar aquél quedando dividido en dos; uno, el de las citadas entidades, y otro, el de Canala, con las características cada cual establecidas en el artículo 101 del Estatuto; pues de lo contrario, en razón a lo prevenido en el artículo 100 de la Ley de Instrucción Pública, una Escuela debe ser completa de niños y otra de niñas;

Visto que la entidad Pedernales figura en el censo 1920 con 232 habitantes y Abaroa con 98, que hacen un total de 330, que es el que corresponde al distrito escolar compuesto de ambas entidades.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de D. Alejandro

Tejedor Prádanos y confirmar el anuncio de la Escuela de Abaroa-Pedernales (Vizcaya), publicado en la GACETA de 18 de Octubre último con la sola aclaración de que el censo que corresponde a la misma es de 330 habitantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de Enero de 1931.—El Director general, Rogerio Sánchez.  
Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Vista la relación de vacantes de Escuelas correspondientes a maestra y al sexto turno a que se refiere la Real orden de fecha de ayer, esta Dirección general ha resuelto:

1.º Formular nombramiento provisional a favor de D.ª Emilia Salezán Barnato, para la Escuela de Las Palmas-Lagareja-Artenara, como comprendida en la regla tercera de la Real orden de 30 de Junio de 1930 (Gaceta del 5 de Julio).

2.º Proseguir la adjudicación de plazas a partir de las nombradas por Real orden de 22 de los corrientes, formulando las siguientes propuestas provisionales:

Número 2026, D.ª Antonia Alvarez Suárez, para la escuela de Las Palmas-Los Cercados.

2027, D.ª Francisca Alonso Núñez, para Las Palmas-Valle de San Roque.

2028, D.ª Purificación López Aguilar, baja según informe de la Sección administrativa de Toledo.

2029, D.ª Juliana Garrote Espinel, para Las Palmas-Rosiana.

2030, D.ª María Jesús Vidal Maestre, para Caenca-Villar del Aguila.

2031, D.ª Clafira Fernández Borláu, para Burgos-Rayaes de Páramo.

2032, D.ª María de los Desamparados Blanco, para Las Palmas-Sonueda Santa Lucía.

2033, D.ª Magdalena Santos Amat, para Las Palmas-Tetir-Puerto de Cabras.

2034, D.ª Eulalia del Olmo Alonso, para Lérida-Montevastre-Loovi.

2035, D.ª María de los Dolores Blanco, para Santa Cruz de Tenerife-El Jesús.

2036, D.ª Valeriana Muñiz Fernández, para Santa Cruz de Tenerife-Barrio de la Vega.

2037, D.ª Filomena Hacha Mediato, para Lérida-Moncourtés.

2038, D.ª Narcisa González Manzano, para Santa Cruz de Tenerife-Casa de la Seda.

2039, D.ª Pilar Gómez Carnicero, para Santa Cruz de Tenerife-Almacigos.

2040, D.ª Agapita Rubio Infante, para Lérida-Aifins.

2041, D.ª Virginia Vázquez Núñez, para Santa Cruz de Tenerife-Isora.

2042, D.ª Serafina Rodríguez Suárez, para Santa Cruz de Tenerife-Las Palmas-Santa Lucía.

2043, D.ª Sabina García García, para Santa Cruz de Tenerife-Tosca de Santa María.

2044, D.ª Eduviges Franco Martín, para Santa Cruz de Tenerife-Tamaimo.

2046, D.ª Leoncia Bescós Trillo, para Santa Cruz de Tenerife-El Puerto.

2047, D.ª Leonor Fernández Durán, para Santa Cruz de Tenerife-Los Cristianos.

2048, D.ª Angelina Alvarez Zamora, para Santa Cruz de Tenerife-Las Cuevecitas.

2049, D.ª Cala Díez Cordero, para Santa Cruz de Tenerife-Las Indias.

2050, D.ª María Purificación Cancho Hidalgo, para Santa Cruz de Tenerife-El Salto.

2051, D.ª Mercedes Pérez Carrillo, para Santa Cruz de Tenerife-San Borondón.

2052, D.ª Visitación Astray Camego, para Santa Cruz de Tenerife-Laguna de Santiago.

2053, D.ª Concepción Concaposada Recaséns, para Las Palmas-Montaña Blanca.

3.º En el plazo de quince días correlativos, contado desde el de la publicación inclusive en la GACETA DE MADRID, podrán formularse las reclamaciones que se estimen convenientes, impugnando las presentes propuestas, bien entendido que se dejarán sin curso las que se reciban en el registro general de este Ministerio, después de las trece horas del último día.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 27 de Enero de 1931.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Casilla de la Zamorana a Puente Blanca, trozo segundo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Galo Alvarez Otero, vecino de Cuéllar, provincia de Segovia, con domicilio en Cuéllar, plaza de San Pedro, número 1, que licitó en Segovia, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas, por la cantidad de 85.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 99.054,76, la baja de 13.554,76 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Segovia.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### INSPECCION GENERAL DE SEGUROS Y AHORROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que ha sido nombrado liquidador de la Sociedad "La Agrícola Española" la entidad "Barcelona", Compañía española de seguros, en la persona de su Director D. Félix Millet Maristany, domiciliada en Vía Layetana, número 6, Barcelona.

Madrid, 15 de Diciembre de 1930.  
El Inspector general, J. Aragón.